

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**8194 Resolución de 28 de septiembre de 2016, por la que se publica el Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Asociación de Naturalistas del Sureste para el desarrollo de un proyecto de marcaje y mejora de hábitats de aves marinas y acuáticas en islas de la Región de Murcia.**

Visto el Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Asociación de Naturalistas del Sureste para el desarrollo de un proyecto de marcaje y mejora de hábitats de aves marinas y acuáticas en islas de la Región de Murcia, suscrito por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en fecha 8 de Agosto de 2016, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 6 de julio de 2016, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

#### Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Asociación de Naturalistas del Sureste para el desarrollo de un proyecto de marcaje y mejora de hábitats de aves marinas y acuáticas en islas de la Región de Murcia, cuyo texto es el siguiente:

**"Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Asociación de Naturalistas del Sureste para el desarrollo de un proyecto de marcaje y mejora de hábitats de aves marinas y acuáticas en islas de la Región de Murcia"**

En Murcia, a 8 de agosto de 2016

#### Comparecen

De una parte, la Excm. Sra. doña Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrada mediante Decreto de la Presidencia n.º 21/2015, de 4 de julio, y facultades que le atribuye el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 18/2015, de 4 de julio, (BORM n.º 152, 4 de julio de 2015), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 6 de julio de 2016.

Y de otra parte, D. Pedro García Moreno, en representación de la Asociación de Naturalistas del Sureste, con domicilio social en Plaza Pintor José María Párraga n.º 11 Bajo, Murcia, inscrita en el Registro de Asociaciones bajo el número 12.867 y provista de C.I.F. núm. G-30072540, como apoderado de la misma, según escritura de poder de fecha 25 de enero de 2012.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

### Exponen

**Primero.-** Que en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

**Segundo.-** Que de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 18/2015, de 4 de julio, por el que se establece el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, corresponde a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno en materia de medio ambiente.

**Tercero.-** Que por Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (modificado por Decreto n.º 225/2015, de 9 de septiembre), se crea la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente asignándole las competencias del Departamento en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la coordinación interadministrativa ambiental y el secretariado del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.

**Cuarto.-** Que la Asociación de Naturalistas del Sureste es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines promover y fomentar el estudio de las riquezas naturales de su ámbito territorial, así como del paisaje, la flora, la fauna y los biotopos sobre los que se asientan, y contribuir a la conservación y defensa de dichas riquezas a través del voluntariado ambiental.

**Quinto.-** Que la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, de acuerdo con los planes y estrategias regionales en materia de conservación de la naturaleza, está desarrollando un conjunto de proyectos de protección de la biodiversidad y de actividades formación, información, divulgación, con la colaboración de entidades de voluntariado ambiental de la Región de Murcia.

**Sexto.-** Que por Orden de 25 de octubre de 2012, de la Consejería de Presidencia, con el fin de dar coherencia a la planificación de los espacios protegidos Red Natura 2000 se definieron 14 áreas de planificación integrada estableciéndose como API 002, el Área de Planificación Integrada del Mar Menor y Franja Litoral de la Región de Murcia que incluye las islas de la Región de Murcia, en las que resulta del máximo interés mejorar el estado de conservación de las aves acuáticas contando con la colaboración de ANSE como entidad con una larga trayectoria en el voluntariado ornitológico.

**Séptimo.-** Que mediante Decreto n.º 64/2916, de 6 de julio, se han establecido las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Naturalistas del Sureste, para el desarrollo de un proyecto de marcaje y mejora de hábitats de aves marinas y acuáticas en islas de la Región de Murcia.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

#### **Cláusulas:**

##### **Primera.- Objeto.**

El presente Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Asociación de Naturalistas del Sureste tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención para el desarrollo de un proyecto de marcaje y mejora de hábitats de aves marinas y acuáticas en islas de la Región de Murcia.

##### **Segunda.- Régimen jurídico aplicable.**

1. Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la subvención a otorgar deriva de la celebración del presente Convenio, y se ajustará a lo establecido en éste, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto n.º 64/2016, de 6 de julio, por el que se regula la concesión directa una subvención a la Asociación de Naturalistas del Sureste, para el desarrollo de un proyecto de marcaje y mejora de hábitats de aves marinas y acuáticas en islas de la Región de Murcia, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que le sean aplicables, y en lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

2. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

##### **Tercera.- Obligaciones de las partes.**

###### Obligaciones del órgano concedente

1. La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente a través de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente en virtud de lo previsto en el Decreto... y en el presente Convenio, tramitará el pago de la subvención, por importe de veinte mil euros (20.000,00 €).

2. Igualmente, impulsará la tramitación de las autorizaciones que sean competencia de la citada Oficina y, en su caso, resulten necesarias para la realización de la actuación subvencionada.

###### Obligaciones del beneficiario

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten

concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, la colaboración de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y su logotipo.

2. Asimismo, estará sujeto a las siguientes obligaciones específicas:

a) Marcaje e investigación de aves marinas y paseriformes migradoras en islas.

b) Realización de sendas campañas (de entre 30 y 40 días de duración) de anillamiento científico para el estudio del paso migratorio de aves paseriformes durante la primavera y otoño en Isla Grosa. En cada campaña se mantendrá un equipo permanente de tres personas (al menos un anillador experto y dos voluntarios) que procederán al anillamiento de las aves capturadas a lo largo del día mediante un equipo de redes fijas similar al utilizado durante los últimos 10 años aproximadamente por ANSE.

c) Determinación de áreas de alimentación e invernada de la colonia de parcela cenicienta en Isla de Las Palomas. Se procederá a la recuperación de los equipo geolocalizadores colocados durante el año 2015 a pardelas cenicientas y se sustituirán por al menos 20 nuevos equipos, con el fin de aportar información sobre las zonas de alimentación e invernada de la colonia reproductora de esta especie.

d) Acciones de restauración de hábitats y eliminación de especies exóticas invasoras.

e) Arranque y/o eliminación de ejemplares de especies de flora exótica como acacia y carpobrotus entre otras en Isla Grosa y otras donde se detecte algún ejemplar de estas especies.

f) Evaluación de la acción de depredadores sobre aves marinas.

g) En cada visita a las islas con colonias de aves marinas (1. Grosa, L Palomas) se procederá a la búsqueda de huellas de mamíferos con el fin de detectar su posible presencia en las mismas, con el fin de determinar posibles acciones de control y/o erradicación.

h) En el caso de Isla Grosa, se evaluará la posible incidencia de la depredación de culebras bastardas sobre la colonia reproductora de paíño, así como el posible establecimiento de medidas de gestión.

i) Para la gaviota patiamarilla y las ardeidas se procederá a:

- Estima de la población reproductora en la Región de Murcia.

- Estudio de los movimientos entre colonias.

- En el caso de las ardeidas, detección de posibles amenazas para la especie como la presencia de depredadores.

- Divulgación y formación ambiental.

j) Realización de al menos una jornada de formación destinada a las tripulaciones y responsables de las embarcaciones que realizan visitas al entorno de las islas del litoral de la Región con fines turísticos. Las actividades indicadas se realizan en coordinación con los técnicos responsables del seguimiento de las poblaciones reproductoras de aves marinas para la comunidad autónoma, con el fin de reducir las molestias a las aves y evitar duplicidad de trabajos.

Igualmente, se editará un folleto divulgativo sobre los valores naturales más significativos de las islas del litoral, dirigido al público en general, y uno específico de Isla Grosa, dirigido a los barcos turísticos.

k) Se deberá comunicar con suficiente antelación las fechas concretas o periodos de estancia en cada isla, especialmente en el caso de Isla Grosa, dado que recientemente se ha instalado allí un sistema de vigilancia. Debido a ello, la presencia de personal en la isla sin previo conocimiento de esta Oficina puede provocar que salte el sistema de alarma.

#### **Cuarta.- Plazo de ejecución de la actuación subvencionada.**

El plazo de ejecución de la actuación subvencionada concluye el día 30 de diciembre de 2017.

La suscripción del Convenio de Colaboración no conlleva ningún tipo de compromiso ni vínculo contractual entre las partes.

#### **Quinta.- Crédito presupuestario y cuantía.**

La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la partida presupuestaria 17.01. 442F.480.30 "Biodiversidad y áreas protegidas", proyecto de gasto n.º 44438 " Convenio ANSE para marcaje y mejora de hábitats de aves acuáticas de islas de la Región de Murcia", por importe de veinte mil euros (20.000,00), Fondos Propios 100%, de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

#### **Sexta.- Pago y régimen de justificación.**

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este Convenio, en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.

h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

i) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

4. Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Séptima.- Comunicación de los resultados.**

Al finalizar la vigencia del presente Convenio se realizará, por los responsables de las acciones desarrolladas en el ámbito del presente Convenio, una Memoria sobre el estado de los trabajos efectuados, presentando los informes en los que se detallarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

Dicha Memoria será expuesta ante la Comisión de Vigilancia y Control que se prevé en la cláusula cuarta del presente Convenio.

#### **Octava.- Propiedad de los resultados y confidencialidad.**

En relación con todos los datos, informes, imágenes e informaciones que se obtengan de los trabajos realizados gracias a este convenio se entienden que son datos compartidos por ambas partes, comprometiéndose igualmente a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo de las actuaciones de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley o, en su caso, se realice de mutuo acuerdo y con consentimiento expreso de la otra parte. Lo dispuesto en esta cláusula subsistirá después de la terminación del presente Convenio.

**Novena.- Ausencia de relación laboral.**

La relación entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Asociación de Naturalistas del Sureste y su personal, no supondrá compromisos u obligaciones para ambas partes, distintas a las previstas en este Convenio. La suscripción del Convenio no generará vinculación contractual laboral entre el personal adscrito a una de las dos partes con la otra

**Décima.- Régimen de compatibilidad**

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Undécima.- Reintegro de la subvención.**

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

**Duodécima.- Responsabilidades y régimen sancionador.**

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Decimotercera.- Órgano de seguimiento y resolución de controversias.**

1. Para el efectivo seguimiento de la ejecución del Convenio se crea una Comisión de seguimiento, compuesta por tres miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, uno de los cuales será el Director de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente que presidirá la Comisión y, uno en representación de la Asociación de Naturalistas del Sureste, designado por su correspondiente órgano de gobierno.

2. La citada Comisión tendrá funciones de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, velando por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como la interpretación y resolución de controversias que pudieran derivarse.

3. Dicha Comisión se reunirá a propuesta de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Cap. II del Tít. II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Decimocuarta.- Vigencia y resolución del convenio.**

El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2017.

**Decimoquinta.- Extinción**

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia de convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito, con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del convenio, debiendo, en todo caso, concluirse las actuaciones pendientes de ejecución.

d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.—La Consejera, Adela Martínez-Cachá Martínez.—Por la Asociación de Naturalistas del Sureste, Pedro García Moreno”.

Murcia, 28 de septiembre de 2016.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.